



ANUNCIO

PLAN VIDA ACTIVA Y DEPORTE. CONVOCATORIA 2016

El Pleno de la Diputación Provincial de Cádiz, en Sesión Ordinaria celebrada el día 16 de marzo de 2016, adoptó, al punto 7º del Orden del Día, el acuerdo de aprobar el Plan Vida Activa y Deporte, así como el procedimiento de concesión de subvenciones para el desarrollo de programas deportivos por el que se regirá la convocatoria correspondiente a la anualidad 2016, tanto para su aplicación en Municipios de la Provincia con población inferior a 50.000 habitantes, como en las Entidades Locales Autónomas inscritas en el Registro Andaluz de Entidades Locales, todo ello con una dotación de 175.000 Euros.

1.- PREÁMBULO

El deporte, entendido como práctica generalizada de actividad física, es uno de los principales destinatarios del tiempo de ocio de la ciudadanía en general. Esta realidad ha sido recogida por nuestra Constitución en el artículo 43.3: *“Los poderes públicos fomentarán la educación sanitaria, la educación física y el deporte. Asimismo, facilitarán la adecuada utilización del ocio”*.

El deporte puede percibirse, en un primer acercamiento para su estructuración, desde dos puntos de vista. Por un lado, como deporte-espectáculo, en el cual el profesionalismo forma parte de esa misma realidad, y es capaz de despertar emociones en aquellos que lo presencian, hasta el punto de congregar auténticas masas de aficionados dispuestos a acceder al evento mediante el pago de un precio. En el desarrollo de esta faceta del deporte han tenido mucho que ver las nuevas tecnologías y la acción de los medios de comunicación. Por otro lado, como deporte-práctica, cuya expansión ha sido debida a la aparición de nuevos valores en la sociedad relacionados con la salud, con el ocio activo y la recreación, con la estética corporal y la belleza física, así como con la intervención decidida de las Administraciones Públicas en la promoción de la práctica deportiva y en la construcción de instalaciones deportivas.

Aunque las dos visiones del deporte son importantes, la primera porque moviliza masas y genera movimiento económico, sin lugar a dudas es la segunda la que constituye el objetivo fundamental del presente plan que pretende proponer distintas opciones de práctica deportiva desde los Ayuntamientos, de forma que se facilite la participación del mayor número de personas que sea factible, y posibilite fomentar en la ciudadanía hábitos de vida saludable.

Es conveniente destacar otros aspectos del deporte que merecen atención:

- El aspecto económico, pues el deporte constituye un sector de primera magnitud en la economía provincial, tanto por los recursos públicos destinados a la promoción deportiva, como por los flujos económicos privados que genera. El deporte, como norma general, en todas sus manifestaciones incluye actividades y/o actuaciones, relacionadas con la producción de material y equipamiento deportivo, con la construcción de instalaciones, con el comercio,



con la educación, con el transporte, con el turismo y con la propia práctica deportiva, todas ellas de indiscutible relevancia económica.

- El aspecto laboral, pues el deporte es reconocido como una importante y creciente fuente de empleo, en el que conviven e interactúan numerosos profesionales de distinta cualificación: profesores, entrenadores, arquitectos, directores técnicos y gestores, monitores, animadores, etc., lo que demuestra la evidente dimensión económica – y social – del deporte en nuestra sociedad.
- El aspecto saludable, que es de extraordinaria importancia, pues está científicamente demostrada la compleja y estrecha relación existente entre la forma de vida y el estado de salud de las personas, condicionado principalmente por la alimentación y el tipo de actividad que se desarrolla. En los países desarrollados las principales causas de mortalidad y morbilidad se relacionan fundamentalmente con los hábitos y estilos de vida. La dieta inadecuada, la inactividad física, el consumo de tabaco y de alcohol son factores determinantes en la aparición de enfermedades. En los últimos años, los hábitos dietéticos en sociedades desarrolladas han involucionado hacia patrones menos saludables, aumentando el consumo de proteína animal y grasas saturadas, mientras que el aporte de proteína vegetal, carbohidratos complejos y fibra ha ido disminuyendo. Este hecho unido a la manera de vivir, cada vez más sedentaria, ha producido cambios importantes en la aparición y frecuencia de enfermedades crónicas y degenerativas, en su evolución y en la mortalidad derivada. La esperanza de vida había aumentado en los últimos años, pero la tendencia evolutiva de los estilos de vida actuales ya está condicionando la de las generaciones futuras. Nuestro objetivo es el de vivir más, pero con mejor calidad de vida, y para ello el ejercicio físico y la práctica deportiva son fundamentales... "*vida activa y deporte*".

La escasa actividad física de las personas, es la consecuencia del cambio de patrones de conducta que derivan hacia modos de vida más sedentarios, tanto en el trabajo, como en el tiempo de ocio. En la población infantil y juvenil estos fenómenos se agudizan, por el incremento de horas que dedican a ver la televisión, a comunicarse por redes sociales, y a jugar con ordenadores y videojuegos. En no pocos lugares los entornos sociales y, sobretudo la vida en las ciudades, se han convertido en obstáculos para que los niños y niñas jueguen en las calles, puedan desplazarse a pie hasta los centros escolares, o ir en bicicleta.

La Organización Mundial de la Salud (OMS) considera el sobrepeso y la vida sedentaria como la verdadera epidemia de este siglo en los países occidentales, y ambas son responsables de la aparición de severos problemas de salud en nuestra sociedad. La *Estrategia global sobre dieta, actividad física y salud*, aprobada en la 57ª Asamblea Mundial de la Salud de mayo de 2004, señala que, con el fin de lograr resultados en la prevención de las enfermedades crónicas, las estrategias y las políticas de salud que se apliquen deben reconocer el papel esencial de la dieta, la nutrición y la actividad física. Sugiere, entre otras recomendaciones, que para modificar la dieta habitual y aumentar el gasto de energía se debe:



- Reducir el consumo de alimentos muy energéticos y ricos en grasas saturadas y azúcar.
- Disminuir la cantidad de sal en la dieta.
- Aumentar la ingesta de frutas, hortalizas frescas, legumbres, cereales y frutos secos.
- Practicar actividad física moderada durante, por lo menos, una hora al día.

En España, la *Estrategia para la Nutrición, Actividad Física y Prevención de la Obesidad (NAOS)*, es la respuesta del Ministerio de Sanidad y Consumo a las actuaciones promovidas por la OMS para que los gobiernos establezcan medidas específicas ante los problemas que se plantean por la obesidad y el sedentarismo. Supone intervenciones a lo largo de toda la vida del individuo, haciendo especial hincapié en la población infantil y juvenil.

Por todo lo expuesto, y por otros factores, el fenómeno del deporte es muy dinámico. Su vocación, sus manifestaciones y su función social cambian continuamente, de forma que esta característica debe tenerse en cuenta en el planteamiento de objetivos, en las estrategias para conseguirlos y en las acciones a desarrollar, detalladas en el presente documento. Estos objetivos, estrategias y acciones, se han de entender siempre abiertos, con criterio de continuidad, y con posibilidad de cambios, tanto en el comportamiento de la demanda, como en las propuestas de la oferta, conformando un plan flexible y adaptable a dicha realidad dinámica.

El artículo 36 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local establece que son competencias propias de la Diputación las que le atribuyan las leyes del Estado y de las Comunidades Autónomas en los diferentes sectores de la acción pública. En todo caso le corresponde la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social en el territorio provincial, de acuerdo con las competencias de las demás Administraciones Públicas en este ámbito. Asimismo el artículo 31.2 del mismo texto legal dicta que "son fines propio y específicos de la Provincia garantizar los principios de solidaridad y equilibrios intermunicipales, en el marco de la política económica y social, y, en particular, asegurar la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio provincial de los servicios de competencia municipal". En este mismo sentido se pronuncia el artículo 11 de la Ley 5/2010 de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía al reconocer las asistencias técnica, económica y material para asegurar el ejercicio íntegro de las competencias municipales. Entre estas competencias municipales figura la "promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre", en términos de la ley estatal básica, o "promoción del deporte y gestión de equipamientos deportivos de uso públicos", en términos de la ley autonómica.

Dentro de la normativa de carácter sectorial, la Ley 6/98, de 14 de diciembre, del Deporte, de la Comunidad Autónoma de Andalucía, tiene por objeto la ordenación, promoción y coordinación del deporte en el ámbito de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía. En su artículo 2 afirma que los poderes públicos de Andalucía, en el ámbito de sus competencias, fomentarán el deporte y tutelarán su ejercicio y en el artículo 7 establece las competencias y funciones que las entidades locales, por sí o asociadas, ejercerán en el ámbito del deporte.



2.- OBJETO

El objeto de las presentes Bases es la regulación del procedimiento por el que se regirá la convocatoria para la anualidad 2016 del Plan Vida Activa y Deporte, cuya finalidad es el otorgamiento de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a municipios de menos de 50.000 habitantes y a entidades locales autónomas (E.L.A.) de la provincia de Cádiz para el desarrollo de actividades deportivas en el marco del Plan.

Quedan expresamente excluidos de este Plan las siguientes actividades y proyectos:

- a. Actividades que se hayan acogido a cualquier otra convocatoria anual de ayudas, incluidas las subvenciones nominativas, que se concedan por esta Diputación Provincial.
- b. Actividades que ya estén incluidas y/o formen parte, en cualquier programa deportivo que organice el Servicio de Deportes de esta Diputación Provincial.
- c. Actividades cuyas características de desarrollo no estén incluidas en las líneas de acción previstas en la base 6ª de este Plan.

3.- CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS QUE SE ASIGNAN

La Diputación Provincial de Cádiz destinará al presente Plan un crédito total de 175.000 euros que se imputará a las aplicaciones presupuestarias 08/341C/46200 (160.000€) y 08/341C/46800 (15.000€).

4.- MARCO NORMATIVO

El Plan Vida Activa y Deporte se regirán por las presentes bases que lo regulan y por las siguientes normas:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local
- Ley 6/1998, de 14 de diciembre, del Deporte de Andalucía
- Bases de Ejecución del Presupuesto 2016 aprobado en Sesión Plenaria extraordinaria de fecha 2 de diciembre de 2015.

Conforme a lo prescrito en la Disposición Adicional Octava de la Ley General de Subvenciones, así como en el apartado 5 del artículo 2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la interpretación que sobre la misma se efectúa en la exposición de motivos de la Ley 24/2005, de 18 de noviembre, de Ordenación económica, se excluye del ámbito de aplicación de la misma las subvenciones que se otorguen acogidas al presente Plan Vida Activa y Deporte. No obstante las presentes bases se remiten, para determinados aspectos del Plan, a la Ley 38/2003, General de Subvenciones y a la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Cádiz (BOP nº 140, de 18 de junio de 2004).



5.- EJES DE ACTUACIÓN ESTRATÉGICA Y OBJETIVOS

Los ejes de actuación estratégica están directamente relacionados con los objetivos que se pretenden conseguir, y conforman la columna vertebral del Plan que pretendemos poner en funcionamiento.

A. PROMOCIÓN DE HÁBITOS DE VIDA SALUDABLE

Este Plan contempla el establecimiento de líneas de colaboración en acciones deportivas municipales encaminadas a conseguir una mejora en los hábitos de vida de las personas que residen en el municipio, que inculquen actitudes positivas respecto de la práctica regular de ejercicio físico, alimentación sana y relaciones sociales.

Objetivos que conforman este eje estratégico:

- a. Potenciar las actividades dirigidas a divulgar entre la población en general, los beneficios de la actividad física habitual y de una alimentación sana y equilibrada.
- b. Apoyar iniciativas que promuevan la participación de las personas con limitaciones de movilidad en actividades deportivas y recreativas.
- c. Favorecer el conocimiento de nuestro entorno natural y potenciar el uso deportivo sostenible del medio natural.
- d. Promover acciones dirigidas a fomentar la práctica deportiva y recreativa en parques y espacios verdes del municipio.
- e. Promover acciones dirigidas a informar y concienciar a la población en general sobre los beneficios de la práctica deportiva habitual, con especial incidencia en los aspectos médicos, técnicos y psico-sociales.
- f. Promover actividades dirigidas a fomentar la práctica deportiva habitual en a la mujer.
- g. Promover actividades dirigidas a la tercera edad.

B. ORGANIZACIÓN Y PARTICIPACIÓN EN EVENTOS DEPORTIVOS DE CARÁCTER POPULAR DE ESPECIAL RELEVANCIA Y REPERCUSIÓN SOCIAL

Objetivos que conforman este eje estratégico:

- a. Plantear incentivos para la organización de eventos deportivos de relevancia en nuestros municipios.
- b. Potenciar la práctica deportiva en modalidades con especial singularidad en la provincia, como el piragüismo, la vela, el deporte de orientación, o la pesca deportiva.
- c. Promover la generación de empleo por medio de la organización de eventos deportivos.
- d. Fomentar la organización de eventos deportivos como el triatlón, duatlón, acuatlón, y los realizados en espacios naturales.



C. PROMOVER LA PRÁCTICA DEPORTIVA, COMPETITIVA Y RECREATIVA, EN EL ÁMBITO DE LA EDAD ESCOLAR.

Objetivos que conforman este eje estratégico:

- a. Promover acciones dirigidas a la enseñanza e iniciación deportiva en la edad escolar.
- b. Organizar actividades deportivas de carácter competitivo entre los escolares en el ámbito del municipio y la comarca.
- c. Organizar actividades deportivas de carácter recreativo entre los escolares del municipio.
- d. Organizar actividades deportivas en el medio natural entre los escolares del municipio.
- e. Organizar eventos deportivos puntuales para la concienciación del uso de la bicicleta y la utilización sostenible del entorno natural.

D. REFUERZO DEL ROL INSTITUCIONAL E IMAGEN EXTERIOR DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL A TRAVÉS DE LA COLABORACIÓN EN PROGRAMAS DEPORTIVOS

Objetivos que conforman este eje estratégico:

- a. Potenciar la imagen corporativa de la Diputación Provincial a través de su colaboración en programas deportivos municipales.
- b. Garantizar la presencia de soportes publicitarios con la imagen corporativa de la Diputación Provincial en todas las actividades incluidas en el Plan.
- c. Dar a conocer a la población en general las líneas estratégicas y objetivos que enmarcan la acción de fomento que la Diputación Provincial lleva a cabo en materia deportiva.
- d. Potenciar y mejorar la estructura de la información que se vuelca en la página web del Servicio de Deportes para mantener unos datos actualizados sobre todas las acciones que se llevan a cabo.

6.- LÍNEAS DE ACCIÓN

La actividad de las entidades locales a favor del deporte que se pretende fomentar con el presente Plan se ajustará a las cinco líneas de acción que seguidamente se describen y que se articulan sobre los ejes de actuación estratégica y los objetivos definidos en la base 5ª. Para cada línea de acción se definen las actividades municipales subvencionables, los gastos que se consideran subvencionables y los criterios de valoración para la Comisión de Valoración.



LÍNEA 1.- PROGRAMA AYUDA A LA ORGANIZACIÓN DE EVENTOS DEPORTIVOS PUNTUALES.

A) Actividades municipales subvencionables:

- Carreras populares, Triatlón-Duatlón-Acuatlón, Carreras de orientación, días del deporte, día de la bicicleta, etc...

B) Gastos subvencionables:

- Trofeos-medallas premios finales.
- Avituallamiento líquido participantes.
- Contratación de empresas de servicios para control de inscripciones, control de prueba y clasificaciones finales.
- Contratación de servicios sanitarios profesionales necesarios para las pruebas puntuales.

C) Criterios de Valoración:

Las solicitudes presentadas se valorarán atendiendo a los siguientes criterios:

1. Repercusión (se valorará el número de participantes previstos en la actividad), con el siguiente criterio:

a) Participantes en modalidades individuales:

- Hasta 50: 5 puntos
- Desde 51 hasta 150: 10 puntos
- Desde 151 hasta 250: 15 puntos
- Desde 251 en adelante: 20 puntos

b) Participantes en modalidades de equipo:

- Hasta 50: 5 puntos
- Desde 51 hasta 100: 10 puntos
- Desde 101 hasta 150: 15 puntos
- Desde 151 en adelante: 20 puntos

Se consideran deportes individuales aquellos en los que el deportista realiza una actividad él solo, para superar al adversario, un objetivo medible por el tiempo, la distancia, una ejecución técnica, o la precisión y control de un gesto.

Se consideran colectivos aquellos en los que existe cooperación entre dos o más compañeros, en participación simultánea, con el fin de alcanzar unos objetivos comunes.

En el caso que la actividad contemple en su participación ambas modalidades, en caso de no superar sumadas ambas, los 50 participantes, serán computados a efectos de puntuación con 2 puntos en total. A partir de 50 participantes serán puntuados según el baremo de cada modalidad correspondiente.



2. Modalidad de la prueba:

COMPETICIÓN FEDERADA

- Internacional: 5 puntos
- Nacional: 10 puntos
- Regional: 15 puntos
- Local: 20 puntos

Para que un evento sea considerado de carácter nacional o internacional, la prueba ha de estar reconocida dentro del calendario de competición por la Federación Española correspondiente. No es suficiente con que participen equipos del resto de España, o de fuera de ella, para que sea considerada como tal a efectos de puntuación, en caso de no justificarse debidamente, serán tenidas como pruebas de carácter regional con invitación a equipos de fuera de la Comunidad Autónoma, obteniendo la puntuación correspondiente en este apartado a la categoría Regional.

COMPETICIÓN DE CARÁCTER LOCAL Y POPULAR (donde puede inscribirse toda persona interesada, sin más limitación que la que pudiera existir por número de plazas ofertadas, edad y género de los participantes), tendrán la siguiente valoración:

- Evento para todos los públicos sin cuota de inscripción y sin limitación de edad o género: 20 puntos.
- Evento para todos los públicos sin cuota de inscripción y con limitación de edad o género: 15 puntos.
- Evento para todos los públicos con cuota de inscripción y sin limitación de edad y género: 10 puntos.
- Evento para todos los públicos con cuota de inscripción y con limitación de edad y género: 5 puntos.

3. Duración real de la prueba (no incluidos los tiempos de preparación, montaje y desmontaje):

- 1 día: 5 puntos
- 2 días: 10 puntos
- 3 días: 15 puntos
- Más de 3 días: 20 puntos

4. Antigüedad de la prueba:

- Primera edición: 5 puntos
- De 2 a 5 ediciones: 10 puntos
- De 5 a 9 ediciones: 15 puntos
- De 10 a más ediciones: 20 puntos

5. Promoción de la actividad en diversos colectivos y deportes:

- Si se trata de actividades que promuevan el deporte base, de personas mayores de 60 años, la participación de ambos sexos: 15 puntos.



- Si se trata de actividades que promuevan la integración y el deporte de personas con discapacidad y de colectivos minoritarios o en riesgo de exclusión. 15 puntos
- Si realizan Actividades complementarias programadas a la actividad principal por la que se solicita la ayuda. 5 puntos.

Para la valoración de este apartado se atenderá al Proyecto explicativo de la prueba aportado por la entidad.

D) En concordancia con lo previsto en la base 5ª.A.f., respecto de fomentar la práctica deportiva habitual en la mujer, y a tenor de lo especificado en los criterios de valoración de la presente Línea, a la ponderación ya descrita se añadirá la siguiente:

- Cuando la actividad principal del proyecto sea específica para la mujer (100% de las participantes), en cualquiera de las fases de su vida (infancia, adolescencia, etc.), a la puntuación obtenida en el apartado C se añadirán 50 puntos.
- Cuando al menos el 75% de las participantes en la actividad principal sean del sexo femenino, a la puntuación obtenida en el apartado C se añadirán 35 puntos.
- Cuando al menos el 50% de las participantes en la actividad principal sean del sexo femenino, a la puntuación obtenida en el apartado C se añadirán 15 puntos.

Las previsiones que se realicen en el/los proyecto/s sobre esta cuestión, deberán ajustarse al máximo a la realidad previsible – que será oportunamente justificada mediante la correspondiente memoria – al objeto de evitar en la fase justificativa los consiguientes perjuicios derivados de los hipotéticos incumplimientos.

LÍNEA 2.- PROGRAMA PARA PROMOCIONAR Y FOMENTAR EL DEPORTE EN EDAD ESCOLAR.

A) Actividades municipales subvencionables:

- Campañas escolares municipales.
- Juegos deportivos municipales.

B) Gastos subvencionables:

- Material Deportivo no inventariable (excluidas equipaciones o indumentaria) utilizado específicamente para el desarrollo de la actividad.
- Trofeos y medallas clasificaciones finales (fiestas finales curso).
- Contratación de empresas de servicios, o federaciones deportivas, para el desarrollo de las actividades subvencionables.



C) Criterios de Valoración:

Las solicitudes presentadas se valorarán atendiendo a los siguientes criterios:

1. Número de especialidades deportivas ofertadas:

- 2 especialidades: 5 puntos
- 3-4 especialidades: 10 puntos
- 5-6 especialidades: 15 puntos
- Más de 6 especialidades: 20 puntos

2. Sesiones previstas:

- Dos sesiones semanales: 5 puntos.
- Más de dos sesiones semanales: 10 puntos.
- Dos sesiones semanales más actividades complementarias: 15 puntos.
- Más de dos sesiones semanales más actividades complementarias: 20 puntos.

3. Duración del proyecto:

- Hasta 2 meses: 5 puntos.
- Hasta 3 meses: 10 puntos.
- Hasta 4 meses: 15 puntos.
- Más de 5 meses: 20 puntos.

4. Población en edad escolar a la que va dirigida:

- Población de edades sólo de 6 a 11 años: 10 puntos.
- Población de edades sólo de 6 a 14 años: 15 puntos.
- Población de todas las edades (máximo hasta 17 años): 20 puntos.

5. Participación en el proyecto de centros o colectivos de Educación Especial y centros de Acción Educativa Singular que desarrollen un programa de compensación educativa.

- 1 centro o colectivo: 5 puntos
- 2 centros o colectivos: 10 puntos
- 3 centros o colectivos: 15 puntos
- Más de 3 centros o colectivos: 20 puntos

D) En concordancia con lo previsto en la base 5.A.f., respecto de fomentar la práctica deportiva habitual en la mujer, y a tenor de lo especificado en los criterios de valoración de la presente Línea, a la ponderación ya descrita se añadirá la siguiente:

- Cuando al menos el 50% de las participantes en el total de las actividades/especialidades del proyecto, sean niñas y/o adolescentes, a la puntuación obtenida en el apartado C se añadirán 50 puntos.



- Cuando al menos el 40% de las participantes en el total de las actividades/especialidades del proyecto, sean niñas y/o adolescentes, a la puntuación obtenida en el apartado C se añadirán 35 puntos.
- Cuando al menos el 30% de las participantes en el total de las actividades/especialidades del proyecto, a la puntuación obtenida en el apartado C se añadirán 15 puntos.

Las previsiones que se realicen en el/los proyecto/s sobre esta cuestión, deberán ajustarse al máximo a la realidad previsible – que será oportunamente justificada mediante la correspondiente memoria – al objeto de evitar en la fase justificativa los consiguientes perjuicios derivados de los hipotéticos incumplimientos.

LÍNEA 3.- PROGRAMAS MUNICIPALES DE DEPORTE ACCESIBLE E INCLUSIVO.

A) Actividades municipales subvencionables:

- Deporte para la tercera edad.
- Deporte para personas con discapacidades.
- Deporte personas riesgo de exclusión social.

B) Gastos subvencionables:

- Adquisición de material deportivo no inventariable específico para las actividades subvencionables.
- Gastos de alquiler de material necesario para el desarrollo de las actividades subvencionables.
- Trofeos y medallas premios finales
- Gastos en recursos humanos especializados para llevar a cabo actividades deportivas inclusivas.

C) Criterios de Valoración: Las solicitudes presentadas se valorarán atendiendo a los siguientes criterios (la valoración se realizará sobre un máximo de 100 puntos), distribuyéndose de la siguiente forma:

- Accesibilidad universal a las actividades e instalaciones deportivas: 10 puntos.
- Desarrollo de actividades que fomenten la inclusión y multiculturalidad: 10 puntos.
- Adecuación de los recursos humanos que van a tutorizar las diferentes actividades, tanto en número de personas, como en perfiles formativos (titulación específica) y experiencia previa: 10 puntos.
- Adecuación de los recursos materiales que se van a utilizar en las diferentes actividades: 10 puntos
- Por inclusión de actividades para personas en riesgo abandono escolar: 10 puntos.
- Por inclusión de actividades para personas procedentes de un entorno rural: 10 puntos.
- Por inclusión de personas sin discapacidad, pero en riesgo de vulnerabilidad y/o riesgo de exclusión social: 10 puntos.



- Por inclusión de personas con necesidades educativas especiales aunque no estén en posesión de un certificado de discapacidad: 10 puntos.
 - Implicación de instituciones y entidades del entorno local en los proyectos, campañas o actividades: 10 puntos.
 - Desarrollo de actividades innovadoras: 10 puntos.
- D) En concordancia con lo previsto en la base 5.A.f., respecto de fomentar la práctica deportiva habitual en la mujer, y a tenor de lo especificado en los criterios de valoración de la presente Línea, a la ponderación ya descrita se añadirá la siguiente:
- Cuando la actividad principal del proyecto sea específica para la mujer (100% de las participantes), en cualquiera de las fases de su vida (juventud, madurez, etc.), a la puntuación obtenida en el apartado C se añadirán 50 puntos.
 - Cuando al menos el 75% de las participantes sean del sexo femenino, a la puntuación obtenida en el apartado C se añadirán 35 puntos.
 - Cuando al menos el 50% de las participantes sean del sexo femenino, a la puntuación obtenida en el apartado C se añadirán 15 puntos.

Las previsiones que se realicen en el/los proyecto/s sobre esta cuestión, deberán ajustarse al máximo a la realidad previsible – que será oportunamente justificada mediante la correspondiente memoria – al objeto de evitar en la fase justificativa los consiguientes perjuicios derivados de los hipotéticos incumplimientos.

LÍNEA 4.- PROGRAMAS MUNICIPALES CAMPAÑAS VERANOS DEPORTIVOS.

A) Actividades municipales subvencionables:

- Campañas municipales de natación.
- Campañas municipales de viajes deportivos (playa o montaña deportiva).
- Campaña municipal de campamentos de verano.

B) Gastos subvencionables:

- Material específico de natación.
- Gastos de transporte.
- Gastos de alquiler de material deportivo específico (material de escalada, material náutico, material deportivo alternativo...)

C) Criterios de Valoración: Las solicitudes presentadas se valorarán atendiendo a los siguientes criterios (la valoración se realizará sobre un máximo de 100 puntos), distribuyéndose de la siguiente forma:

- Realización de alguna campaña relacionada (natación, viajes deportivos o campamentos de verano): 20 puntos.
- Actuaciones realizadas para mejorar hábitos alimenticios en alguna de las campañas relacionadas: 20 puntos.



- Actuaciones realizadas para acceso de personas con discapacidad en alguna de las campañas relacionadas: 20 puntos.
 - Actuaciones realizadas para la integración y acceso de personas en riesgo de exclusión en alguna de las campañas relacionadas: 20 puntos.
- D) En concordancia con lo previsto en la base 5.A.f., respecto de fomentar la práctica deportiva habitual en la mujer, y a tenor de lo especificado en los criterios de valoración de la presente Línea, a la ponderación ya descrita se añadirá la siguiente:
- Cuando al menos el 50% de las participantes en el total de las actividades del proyecto, sean niñas y/o adolescentes, a la puntuación obtenida en el apartado C se añadirán 50 puntos.
 - Cuando al menos el 40% de las participantes en el total de las actividades del proyecto, sean niñas y/o adolescentes, a la puntuación obtenida en el apartado C se añadirán 35 puntos.
 - Cuando al menos el 30% de las participantes en el total de las actividades/especialidades del proyecto, a la puntuación obtenida en el apartado C se añadirán 15 puntos.

Las previsiones que se realicen en el/los proyecto/s sobre esta cuestión, deberán ajustarse al máximo a la realidad previsible – que será oportunamente justificada mediante la correspondiente memoria – al objeto de evitar en la fase justificativa los consiguientes perjuicios derivados de los hipotéticos incumplimientos.

LÍNEA 5.- PROGRAMA DE AYUDA PARA EQUIPAMIENTO DEPORTIVO, FUNGIBLE, NO INVENTARIABLE.

- A) Actividades municipales subvencionables:
- Actividades deportivas municipales dirigidas por monitor.
- B) Gastos subvencionables:
- Material Deportivo no inventariable (excluidas equipaciones o indumentaria deportiva) utilizado para el desarrollo de la actividad.
- C) Criterios de Valoración: Las solicitudes presentadas se valorarán atendiendo a los siguientes criterios:
1. Número de actividades deportivas dirigidas por monitor ofertadas:
 - 2 actividades ofertadas: 5 puntos.
 - 3-4 actividades ofertadas: 10 puntos.
 - 5-6 actividades ofertadas: 15 puntos.
 - Más de 6 actividades ofertadas: 20 puntos.



2. Nivel titulación monitores: Titulación universitaria o formación profesional del monitor deportivo, que imparte las sesiones, relacionada con las funciones a desarrollar (presentar titulación OFICIAL de mayor nivel):
 - Grado o Licenciado en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte o Técnico Deportivo Superior o Entrenador Nivel III en la modalidad o especialidad deportiva correspondiente. 15 puntos por cada monitor.
 - Grado en Maestro de Educación Primaria con mención en Educación Física o maestro especialista en Educación Física o Técnico Deportivo o entrenador nivel II en la modalidad o especialidad deportiva correspondiente. 10 puntos por cada monitor.
 - Técnico Superior en Actividad Física y Animación Deportiva o Ciclo inicial de Técnico Deportivo o Entrenador Nivel I en la modalidad o especialidad deportiva correspondiente. 5 puntos por cada monitor.
3. Número de actividades deportivas dirigidas por monitor ofertadas para colectivos de Educación Especial o personas con alguna discapacidad:
 - 2 actividades o escuelas ofertadas: 5 puntos.
 - 3-4 actividades o escuelas ofertadas: 10 puntos.
 - 5-6 actividades o escuelas ofertadas: 15 puntos.
 - Más de 6 actividades o escuelas ofertadas: 20 puntos.
4. Participar como municipio o ELA, en algunas de las competiciones deportivas o actividades deportivas organizadas por el Servicio de Deportes, o ceder instalaciones municipales para su celebración:
 - Cesión de instalaciones deportivas: 5 puntos
 - Participación en actividades deportivas puntuales: 10 puntos.
 - Participación en circuitos, campañas o copas de la Diputación: 15 puntos.
 - Participación en circuitos, campañas o copas de la Diputación y cesión de instalaciones deportivas: 20 puntos
5. Actividades ofertadas que hagan conciliar la vida familiar y la práctica deportiva:
 - Programas con alguna actividad en la que padres/madres/abuelos/as puedan hacer deporte con hijos/as, o nietos/as, bien juntos o a la vez: 20 puntos.
- D) En concordancia con lo previsto en la base 5.A.f., respecto de fomentar la práctica deportiva habitual en la mujer, y a tenor de lo especificado en los criterios de valoración de la presente Línea, a la ponderación ya descrita se añadirá la siguiente:
 - Cuando la actividad principal del proyecto sea específica para la mujer (100% de las participantes), en cualquiera de las fases de su vida (juventud, madurez, etc.), a la puntuación obtenida en el apartado C se añadirán 50 puntos.



- Cuando al menos el 75% de las participantes sean del sexo femenino, a la puntuación obtenida en el apartado C se añadirán 35 puntos.
- Cuando al menos el 50% de las participantes sean del sexo femenino, a la puntuación obtenida en el apartado C se añadirán 15 puntos.

Las previsiones que se realicen en el/los proyecto/s sobre esta cuestión, deberán ajustarse al máximo a la realidad previsible – que será oportunamente justificada mediante la correspondiente memoria – al objeto de evitar en la fase justificativa los consiguientes perjuicios derivados de los hipotéticos incumplimientos.

No serán subvencionables, en todo caso y para todas las líneas de acción, los siguientes gastos:

- a. Gastos en premios deportivos.
- b. Gastos que respondan a actividades lucrativas.
- c. Gastos corrientes de funcionamiento (teléfono, electricidad, alquiler de sede, correo, etc.).
- d. Los intereses deudores de las cuentas bancarias, los intereses, recargos y sanciones administrativas o penales y los gastos de procedimientos judiciales.
- e. Los gastos financieros, de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales, los gastos periciales para la realización del proyecto efectuado y los gastos específicos de administración.
- f. Los gastos de material inventariable (canastas, porterías, equipos informáticos, mobiliario, etc.) incluidos los gastos de amortización de los mismos.
- g. Los sueldos y salarios del personal empleado público que pertenezca a la entidad local solicitante.
- h. Los gastos que respondan a equipamientos deportivos conmemorativos, o propagandísticos, de la celebración de una actividad (camisetas, gorras, mallas, bolsas, bastones, o similar), así como aquel que sea personal e imprescindible para poder desarrollar una actividad deportiva concreta (camiseta, kimono o judogui, guantes, gafas, etc.).

A los efectos de este Plan, se delimitan los siguientes conceptos:

- Actividad Local y Popular es la que congrega al mayor número de personas posible y establece un sistema de organización que permita lograr este objetivo.
- Edad Escolar contempla la participación de niños y niñas con edades comprendidas entre los 6 y los 17 años.
- Actividad Recreativa es una actividad no federada y en la que la competición se utiliza como un medio de desarrollo y no como un fin en sí misma.
- Personas mayores son aquellas que, cuando menos, han cumplido 60 años y están jubiladas laboralmente.
- Material gráfico de divulgación es aquel que – bien sea plástico, o pintado, bien sea dibujado, o impreso – se confecciona, normalmente en soporte de papel (cartel, díptico, tríptico, folleto), con el fin de anunciar una actividad o grupo de actividades (no tendrá esta consideración la impresión sobre camisetas, gorras, u otro tipo de material promocional). Se requerirá, por ser condición imprescindible, aportar en la memoria el material gráfico original utilizado para la difusión de las actividades subvencionables.



7.- BENEFICIARIOS: REQUISITOS Y CONDICIONES

Podrán solicitar las subvenciones en el marco del presente Plan los municipios de la Provincia de Cádiz con población inferior a los 50.000 habitantes, así como las Entidades Locales Autónomas de la provincia que figuren inscritas en el Registro Andaluz de Entidades Locales. También podrán hacerlo aquellos Organismos Autónomos (Patronatos, Fundaciones, etc.) de las anteriores entidades locales que tengan atribuidas las competencias en materia deportiva.

Serán requisitos exigibles a los beneficiarios de esta convocatoria los siguientes:

- a. Tener previsto en la planificación deportiva anual del municipio o E.L.A. el desarrollo de alguna actividad deportiva con posibilidad de ser incluida en el presente Plan.
- b. No ser beneficiario de subvención nominativa prevista en el presupuesto de la Diputación correspondiente a la anualidad 2016 o de cualquier otro tipo de ayuda económica concedida por la Diputación a lo largo de la anualidad 2016 para la misma finalidad.
- c. Cumplir las condiciones previstas en este procedimiento y en la normativa aplicable.

Los **Municipios** podrán solicitar ayuda económica teniendo en cuenta las siguientes condiciones:

- a. Las ayudas previstas en este Plan se destinarán, exclusivamente, a la organización y desarrollo de las actividades incluidas en las líneas de acción previstas en la base 6ª.
- b. Las actividades subvencionadas podrán realizarse desde el 1 de enero hasta el 31 de octubre de 2016.
- c. Sólo podrán solicitar ayuda para un máximo de 5 actividades en total, **siendo obligatorio siempre presentar una actividad de la Línea 2 y de la Línea 3.**
- d. Por cada línea de acción podrán solicitar ayuda para un máximo de 2 actividades.
- e. La ayuda económica en ningún caso podrá superar los 1.200 € por cada actividad presentada y aprobada, por lo que la subvención máxima que podrá recibir un municipio será de 6.000 €.

Las **Entidades Locales Autónomas** podrán solicitar ayuda económica teniendo en cuenta las siguientes condiciones:

- a. Las ayudas previstas en este Plan se destinarán, exclusivamente, a la organización y desarrollo de las actividades incluidas en las líneas de acción previstas en la base 6ª.
- b. Las actividades subvencionadas podrán realizarse desde el 1 de enero hasta el 31 de octubre de 2016.
- c. Sólo podrán solicitar ayuda para un máximo de 3 actividades en total, **siendo obligatorio siempre presentar una actividad de la Línea 2 y de la Línea 3.**



- d. Por cada línea de acción podrán solicitar ayuda para un máximo de 2 actividades.
- e. La ayuda económica en ningún caso podrá superar los 1.000 € por cada actividad presentada y aprobada, por lo que la subvención máxima que podrá recibir una E.L.A. será de 3.000 €.

8.- SOLICITUD, PLAZO, DOCUMENTACIÓN Y SUBSANACIÓN DE ERRORES

Solicitudes. La solicitud de subvención, según el modelo establecido en el Anexo I, acompañada de la documentación requerida, así como cualquier otro trámite o escrito que se derive de la ejecución del Plan, se dirigirá a la Presidenta de la Diputación Provincial de Cádiz. Se presentará en el Registro General de la Diputación Provincial, sito en Edificio Roma, Avda. Ramón de Carranza 11 y 12, CP 11071 de Cádiz, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes.

Podrán asimismo presentarse por alguno de los procedimientos establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En este supuesto el solicitante deberá notificar, dentro del plazo establecido, a la Diputación Provincial, mediante fax al número 956 22 54 56, o correo electrónico a la dirección deportes@dipucadiz.es, el trámite realizado y acompañará copia de la documentación presentada, siendo este requisito imprescindible para su admisión a trámite.

El impreso de solicitud de subvención irá firmado por el/la Alcalde/sa o Presidente/a de la Entidad Local solicitante.

El acceso a la tramitación electrónica estará disponible desde la página principal de la Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Cádiz: <https://sede.dipucadiz.es>, la cual está accesible igualmente desde el portal corporativo de la Diputación Provincial de Cádiz www.dipucadiz.es y se realizará a través del formulario electrónico habilitado al efecto, que contendrá la misma información que figura en el impreso de solicitud y anexos. El Registro Electrónico proporcionará el documento de acuse de recibo de la transacción realizada, así como copia de todos los documentos presentados

Plazo. El plazo de presentación de solicitudes será de **30 días naturales**, contados a partir del día siguiente al de publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

No serán admitidas a trámite las solicitudes que se presenten fuera del plazo. Tampoco se admitirán las solicitudes realizadas por alguno de los procedimientos establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común cuando se reciban fuera de plazo, si no se hubiera practicado la notificación prevista en el apartado primero de esta base.



Documentación. La solicitud (modelo Anexo I) se acompañará de la documentación que se detalla a continuación:

- DNI de el/la representante legal de la entidad local (fotocopia autenticada en caso de presentación física o documento digitalizado para presentación electrónica)
- Certificado actualizado de el/la Secretario/a de la entidad local, con firma y sello original, en el que conste el nombre de el/la representante legal de la misma, así como el cargo que ostente.
- Para cada actividad para la que se solicite ayuda deberá presentarse, con especial atención a los aspectos que debe valorar el Órgano Instructor, los siguientes documentos:
 - Proyecto de Actividad
 - Estructura Básica del Proyecto Presupuestario de la Actividad (Anexo II) con indicación de las partidas de gastos e ingresos previstos para su financiación.
- Declaración responsable (Anexo III).

La documentación deberá presentarse con firmas (de la persona/cargo competente para ello) y sellos en original.

Consideraciones sobre el Proyecto de Actividad. Los proyectos deberán ser concisos, con una extensión máxima de seis páginas, y necesariamente tendrán que incluir, además del desarrollo de los distintos aspectos que serán objeto de valoración, según los criterios establecidos en la base 6ª para cada línea de acción, la siguiente información:

- Denominación de la actividad.
- Municipio y fecha de celebración (indicar número de jornadas).
- Ciudadanos/as y/o Deportistas a los que va dirigida (categorías).
- Desarrollo previsto de la actividad y características más importantes (conceptos, objetivos, etc.).
- Instalaciones donde se desarrollará.
- Medios de difusión y publicidad.

Subsanación de errores. Presentada la solicitud se comprobará que la documentación es correcta. El resultado de las comprobaciones se publicará en el Tablón Digital de Edictos de la Diputación Provincial para que la entidad solicitante, en el plazo de 10 días naturales contados desde la publicación, acompañe los documentos preceptivos para la subsanación. Si así no lo hiciera, se la tendrá por desistida de su petición, dictándose resolución en la que se declare tal circunstancia.

Los trámites, actos y resoluciones administrativas que se deriven de la presente convocatoria de subvenciones se publicarán en el Tablón Digital de Edictos de la Diputación Provincial de Cádiz, surtiendo los mismos efectos que la notificación, conforme a lo establecido en el artículo 59. 6 b) de la Ley 30/1992, de 26 de



noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Los anexos indicados podrán descargarse en la página web de la Diputación Provincial de Cádiz (www.dipucadiz.es/deportes).

9.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

Las subvenciones que se regulan en las presentes Bases Regulatoras se concederán en régimen de concurrencia competitiva conforme al procedimiento que se regula en la presente base, siendo de aplicación supletoria la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Cádiz (BOP nº 140, de 18 de junio de 2004).

Órganos competentes: la ordenación e instrucción de los procedimientos de concesión de las subvenciones acogidas a las presentes Bases corresponde al Diputado que tiene delegadas las atribuciones en materia de deporte. El otorgamiento de las subvenciones corresponderá a la Presidenta.

Fase de Instrucción. El Órgano Instructor, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos y documentos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución. A tal efecto solicitará del personal técnico del Servicio de Deportes la emisión de cuantos informes sean necesarios para resolver, y específicamente se emitirá por los técnicos responsables de la convocatoria la evaluación de las solicitudes, efectuada conforme a los criterios que se establecen en las bases 6ª y 11ª.

Dentro de esta fase de instrucción se verificará el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario de la subvención.

El Órgano Instructor someterá una propuesta de valoración a la Comisión de Valoración. A la vista de la misma, dicho Órgano Colegiado emitirá un informe sobre la instrucción realizada, en el que concrete el resultado de la evaluación efectuada. El Órgano Instructor, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada.

Composición de la Comisión de Valoración. La valoración se realizará por una comisión compuesta por los siguientes miembros:

- Presidente: Diputado Delegado del Área de Desarrollo Económico y Servicios a la Ciudadanía de la Diputación Provincial de Cádiz, o persona en quien delegue.
- Director del Área de Desarrollo Económico y Servicios a la Ciudadanía o persona en quien delegue
- Vocales: Dos técnicos del Servicio de Deportes designados por el Diputado Delegado.



Dicha comisión se encargará de elaborar un informe, según lo ya descrito, de concesión y denegación de subvenciones, por importe cierto, incluyendo las cuantías y beneficiarios.

Propuesta de resolución provisional y reformulación. La propuesta de resolución provisional se publicará en el Tablón Digital de Edictos de la Diputación Provincial para que, en un plazo de 10 días naturales desde la publicación, los interesados puedan presentar alegaciones.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución provisional formulada por el Órgano Instructor tendrá el carácter de definitiva.

Propuesta de Resolución Definitiva. Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por los interesados y resueltas las mismas se formulará por el Órgano Instructor la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, la desestimación del resto de solicitudes, el plazo de justificación, la cuantía de la subvención concedida, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

La propuesta de resolución definitiva se publicará en el Tablón Digital de Edictos de la Corporación, para que en el plazo de 10 días naturales contados desde la publicación, los que hayan sido propuestos como beneficiarios comuniquen su aceptación (modelo anexo IV). La aceptación, no obstante, se entenderá otorgada si el beneficiario no manifiesta su oposición en el citado plazo.

Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente a la Administración, mientras no se haya publicado en el Tablón Digital de Edictos de la Corporación la resolución de la concesión.

Resolución Definitiva. La propuesta de resolución definitiva se remitirá a la Presidenta para que resuelva la concesión de la subvención.

El decreto de la Presidenta, en cuanto resuelve el procedimiento de concesión de la subvención, es definitivo en vía administrativa. Éste deberá estar motivado debiendo quedar acreditados en el procedimiento los fundamentos, y deberá contener el solicitante o la relación de solicitantes a los que se concede la subvención, constando de forma expresa la desestimación del resto de las solicitudes.

El decreto de la Presidenta resolviendo el procedimiento se publicará en el Tablón Digital de Edictos de la Corporación con expresión de la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario y cantidad concedida, finalidad para la que se ha concedido y porcentaje de financiación que supone la subvención otorgada respecto a los gastos subvencionables incluidos en el presupuesto de la actividad aprobado al solicitante.



Publicidad de las subvenciones y Base de Datos Nacional de Subvenciones. En todo lo relativo a la publicidad de las subvenciones y de información para la Base de Datos Nacional de Subvenciones se aplicará lo establecido en los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y normativa reglamentaria de desarrollo. En todo caso se dará publicidad en el Tablón Digital de Edictos de la Diputación Provincial o en la página web de la misma.

Plazo para resolver y efectos del silencio. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses, a partir de la publicación de la convocatoria.

El transcurso del plazo máximo sin que se haya notificado la resolución del procedimiento a los interesados, legitima a éstos para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

10.- MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención o ayuda pública y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Salvo en circunstancias extraordinariamente especiales y sobrevenidas, que estarán suficientemente justificadas, presentadas de forma inmediata a la aparición de las mismas, y siempre con antelación a la finalización del plazo de ejecución, el beneficiario de la subvención no podrá solicitar del órgano concedente de las mismas la modificación de la resolución de concesión. En ningún caso podrá variarse el destino o finalidad de la subvención o ayuda pública ni podrá afectar a terceros.

El acto por el que se acuerde la modificación de la resolución de concesión de la subvención o ayuda pública será adoptada por el órgano concedente de la misma, previa instrucción del correspondiente expediente en el que junto a la propuesta razonada del órgano instructor se acompañaran los informes pertinentes y, según el caso, la solicitud o las alegaciones del beneficiario.

11.- CRITERIOS VALORACIÓN

Atendiendo a las líneas de actuación objeto del presente Plan las solicitudes presentadas – mediante su desarrollo en los correspondientes proyectos – se valorarán y seleccionarán teniendo en cuenta los criterios de valoración enumerados en la base 6ª.

Considerando estos criterios de valoración, una vez comprobado el cumplimiento de los requisitos exigidos en este Plan, los referidos proyectos serán valorados y puntuados por la Comisión de Valoración, sobre la base del informe del Órgano Instructor, estableciendo inicialmente una ayuda económica que en ningún caso podrá



superar los 1.200 €, para Municipios, y 1.000 €, para Entidades Locales Autónomas, por cada actividad presentada y aprobada.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 36.1 de la Ley de Bases de Régimen Local, en relación a las competencias de las Diputaciones Provinciales en materia de asistencia y cooperación jurídico, económica y técnica, y, especialmente, en los municipios de menor capacidad económica y de gestión, se establecen los siguientes índices de ponderación compensatoria que, a efectos de su ajuste económico, se aplicarán sobre la puntuación obtenida por cada uno de los proyectos:

- Entidades Locales hasta 5.000 habitantes: la puntuación global obtenida en cada uno de los proyectos presentados y que cumplan los requisitos establecidos se incrementará en un 30%.
- Entidades Locales desde 5.001 habitantes, hasta 10.000: la puntuación global obtenida en cada uno de los proyectos presentados y que cumplan los requisitos establecidos se incrementará en un 15%.

La puntuación obtenida determinará el importe total de la subvención a otorgar según el siguiente criterio de reparto: el importe del crédito total asignado a la convocatoria se dividirá entre la suma del total de puntos asignados en la valoración a los solicitantes, de cuyo cálculo se obtendrá un valor del punto. El importe de la subvención a otorgar será el resultado de multiplicar, para cada solicitante, los puntos obtenidos en la valoración por el valor del punto.

12.- PROCEDIMIENTO DE GESTIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

Porcentaje de financiación y compatibilidad de subvenciones

La subvención otorgada puede financiar hasta el 100% del coste de la actividad subvencionada. No obstante el porcentaje de financiación definitivo vendrá determinado por la relación entre importe de la subvención concedida y el importe total de los gastos subvencionables incluidos en el presupuesto de la actividad aprobado al solicitante. La concesión de estas subvenciones será compatible con otras subvenciones públicas o privadas concedidas para el mismo fin, siempre que la cuantía total de las ayudas no supere el 100% del coste de la actividad que se subvenciona. Serán, en todo caso, incompatibles con otras subvenciones concedidas por la Diputación Provincial de Cádiz para el mismo fin.

Justificación de la subvención

El importe definitivo de la subvención o ayuda se liquidará aplicando al coste de la actividad, conforme a la justificación presentada, el porcentaje de financiación establecido en la resolución de concesión.

Siempre que se haya alcanzado el objetivo o finalidad perseguidos, si no se justificara debidamente el total de la actividad o la inversión subvencionada, deberá reducirse el importe de la subvención concedida aplicando el porcentaje de financiación sobre la cuantía correspondiente a los justificantes no presentados o no aceptados.



Plazo de justificación de la subvención

El plazo para presentar la justificación será el siguiente:

- Para las actividades realizadas desde el uno de enero hasta el 30 de junio, la justificación deberá presentarse en el plazo de 10 días hábiles, a contar desde la publicación de la resolución definitiva del otorgamiento de la subvención en el Tablón Digital de Edictos de la Corporación.
- Para las actividades realizadas desde el uno de julio hasta el 31 de octubre, la justificación deberá presentarse, como límite máximo, hasta el 10 de noviembre.

Forma de justificación de la subvención.

La entidad subvencionada deberá presentar la documentación justificativa en el Registro General de la Diputación Provincial, sito en Edificio Roma, Avda. Ramón de Carranza 11 y 12. 11071-Cádiz, en horario de 9 a 14 horas de lunes a viernes. Podrá asimismo presentarse por alguno de los procedimientos establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En este supuesto el beneficiario deberá notificar, dentro del plazo establecido, a la Diputación Provincial, mediante fax al número 956 22 54 56 o correo electrónico a la dirección deportes@dipucadiz.es, la presentación de la justificación y acompañará copia de la documentación presentada, siendo este requisito imprescindible para su admisión a trámite.

La justificación de la subvención se realizará mediante la siguiente documentación:

- Cuenta justificativa simplificada de ingresos y gastos realizados (Anexo V). Recogerá todos los gastos subvencionables realizados en la actividad, según el proyecto (un Anexo V por cada actividad subvencionada), acompañada de:
- Memoria detallada del objeto de la subvención, y del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la misma (una por cada actividad, firmada y sellada por la entidad), incluyendo al menos los siguientes datos:
 - Nº. Participantes.
 - Recursos humanos utilizados.
 - Infraestructura utilizada.
 - Calendarios y resultados técnico-deportivos.
 - Recursos materiales empleados.
 - Fotografías de la actividad realizada (deberán reflejar la exposición de la imagen corporativa de la Diputación durante el desarrollo de la misma).
 - Publicidad realizada de la actividad y de la colaboración de Diputación (debiendo quedar claramente acreditada – mediante carteles, folletos [enviar copia original], fotografías, imágenes, webs, etc. – la inclusión del logo de la Diputación Provincial en lugar destacado, en cualquier medio, acto, o soporte, de difusión de la actividad).



- Otras colaboraciones con empresas, públicas o privadas (acuerdos, aportaciones económicas y/o materiales, ingresos por inscripciones, cuotas, servicios prestados, gastos, etc.).
 - Premios y distinciones.
 - Detalle de otros ingresos, o subvenciones, que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación del importe y de su procedencia.
 - Cuantas otras informaciones resulten de interés para la valoración de la documentación presentada, así como de los gastos e ingresos habidos.
- Relación de facturas, que deberán ser presentadas de la siguiente forma:
- Deberán presentarse las facturas, o justificantes de gastos subvencionables realizados por la totalidad del proyecto.
 - Cumplirán los requisitos exigidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, reglamento por el que se regulan las Obligaciones de Facturación.
 - Relacionadas y numeradas correlativamente.
 - Adjuntando ejemplares originales o fotocopias compulsadas por el Secretario General de la entidad local. Éstas deberán contener, como requisito imprescindible, los siguientes datos:
 - Número de factura del proveedor.
 - Lugar y fecha de la emisión de la factura.
 - Nombre, NIF-CIF, domicilio fiscal, firma y sello del expedidor.
 - Nombre y CIF de la entidad beneficiaria.
 - Concepto por el que se factura con cantidades y precios unitarios si fuera el caso.
 - Tipo de IVA aplicado, si corresponde.
 - Importe total de la factura.

La Cuenta Justificativa (Anexo V) y la relación de facturas deberán ir firmados por el/la Interventor/a de la entidad local.

Todos los documentos acreditativos de los gastos de la actividad subvencionada deberán corresponder al año natural en curso (ejercicio presupuestario de la convocatoria).

Toda facturación llevada a cabo posteriormente a la realización de la actividad subvencionada deberá adjuntar albarán de entrega.

La Diputación podrá comprobar el valor de mercado de los gastos subvencionados por cualquiera de los medios previstos en el artículo 33 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En el caso de que la documentación de la justificación remitida contenga algún error o defecto, el Órgano Instructor solicitará a la entidad local la subsanación correspondiente, teniendo la entidad beneficiaria un plazo de 10 días naturales, contados desde la fecha de notificación de tal circunstancia, para corregir los aspectos indicados. Cumplido este plazo sin presentar correctamente la documentación



solicitada, el Órgano Instructor emitirá informe sobre el expediente afectado, que trasladará a la Comisión de Valoración para su pronunciamiento y, en su caso, propuesta de anulación de la subvención correspondiente.

Abono de la subvención

El pago de la subvención se realizará previa justificación por el beneficiario, de la realización de la actividad para la que se concedió en los términos establecidos en las presentes bases.

En el plazo máximo de seis meses desde la percepción de los fondos el beneficiario remitirá a la Diputación Provincial carta de pago que acredite el ingreso en la contabilidad de la entidad local.

13.- OBLIGACIONES QUE ASUMEN LOS BENEFICIARIOS DE LAS SUBVENCIONES

Los beneficiarios de las ayudas se comprometen al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- a. Mantener las condiciones y elementos declarados en el proyecto (que sirvieron de base para otorgar la subvención), y a realizar la actividad programada de acuerdo al proyecto presentado.
- b. Comunicar a la Diputación Provincial de Cádiz cualquier alteración o modificación que pudiera producirse en su ejecución.
- c. Comunicar a la Diputación Provincial de Cádiz la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones o entes, Públicos o Privados, Nacionales o Internacionales.
- d. Someterse a las actuaciones de comprobación por parte de la Diputación Provincial de Cádiz, en relación con la ayuda concedida.
- e. Proporcionar cuanta información y documentación complementaria les sea solicitada por la Diputación Provincial de Cádiz a efectos de verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos, tanto a efectos de seguimiento y control de la actividad subvencionada, como de evaluación y justificación de la subvención.
- f. Hacer constar en cualquier acto o acción de difusión del proyecto o actividad subvencionada (incluidos medios electrónicos, webs, foros, redes sociales, medios audiovisuales y menciones realizadas en medios de comunicación), que ésta, se realiza con la colaboración de la Diputación Provincial de Cádiz, incluyendo:
 - El logotipo de la Diputación Provincial de Cádiz en lugar preferente en toda la publicidad gráfica que se edite por la entidad, siempre de conformidad con las normas gráficas del "Manual de Identidad Corporativa".



- Asimismo se deberá incluir el logotipo en los escenarios de la actividad deportiva mediante la instalación de carteles, pancartas u otro tipo de soportes publicitarios.
- g. En todo caso, la Diputación Provincial de Cádiz se reserva el derecho a incluir en el recinto o zona deportiva donde se celebra la actividad objeto de la subvención, todo tipo de publicidad institucional, mediante la instalación de cuantos elementos o soportes publicitarios tenga por conveniente, asumiendo la entidad beneficiaria de la subvención, la obligación de proceder a su instalación y recogida.
- h. Realizar la actividad con el personal técnico necesario para su correcto desarrollo, el cual no estará sujeto a ningún tipo de relación laboral o administrativa con la Diputación Provincial de Cádiz.
- i. Garantizar el cumplimiento de la Ley de Igualdad en el Deporte, y comprometerse a aplicar la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.
- j. Cumplir lo estipulado en la legislación sectorial vigente, en materia de seguridad, cuidado medioambiental y salud, eximiendo a la Diputación Provincial de Cádiz, de cualquier reclamación judicial o administrativa derivada del incumplimiento de lo anteriormente expuesto. Asimismo asumirá cualquier responsabilidad civil por perjuicios a terceros derivados de la realización de la actividad, quedando eximida la Diputación Provincial de Cádiz.
- k. Justificar debidamente la aplicación de la ayuda concedida y percibida en la forma y plazos establecidos en este Plan.

14.- PROTECCIÓN DE DATOS

De acuerdo con lo previsto en la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, los datos aportados por los solicitantes se utilizarán, con carácter único y exclusivo, para los fines previstos en el procedimiento o actuación de que se trate. En ningún caso los referidos datos serán objeto de tratamiento o cesión a terceros sino es con el consentimiento inequívoco del afectado, o en los supuestos 6.2 y 11.2 de la Ley (BOE nº 298 de 14 de diciembre de 1999).

En cumplimiento de lo dispuesto en la citada Ley Orgánica 15/1999, el cedente de los datos podrá en cualquier momento ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en la forma que reglamentariamente determine.

La presentación de solicitud de subvención, conforme a lo establecido en el artículo 11.2 de la Ley Orgánica, implicará la aceptación de la cesión de los datos contenidos en la misma, así como lo relativo a la subvención concedida a efectos de estudios, estadísticas, evaluación y seguimiento que se realicen desde el Servicio de Deportes de la Diputación Provincial de Cádiz.



15.- REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN

Supuestos de reintegro: Procederá el reintegro de las subvenciones tras la declaración judicial o administrativa de la nulidad o anulación de la resolución de concesión, así como cuando medie cualquiera de las causas revistas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Procedimiento de reintegro: el procedimiento de reintegro será el regulado en la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Cádiz (BOP nº 140, de 18 de junio de 2004).

16.- REGIMEN SANCIONADOR

El régimen sancionador del procedimiento regulado en las presentes Bases será el previsto en la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Cádiz (BOP nº 140, de 18 de junio de 2004).

17.- RECURSOS

La resolución del procedimiento de concesión pone fin a la vía administrativa. Contra ella podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la fecha de su publicación en el Tablón Digital de Edictos de la Diputación Provincial o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo que corresponda de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la misma fecha. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que estime procedente.



ANEXOS

ANEXO I: SOLICITUD DE SUBVENCIÓN.

ANEXO II: ESTRUCTURA BASICA DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS

ANEXO III: DECLARACIÓN RESPONSABLE.

ANEXO IV: IMPRESO DE ACEPTACIÓN / RECHAZO DE LA SUBVENCIÓN.

ANEXO V: CUENTA JUSTIFICATIVA SIMPLIFICADA

ANEXO I (anverso)

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA EL PLAN "VIDA ACTIVA Y DEPORTE" EN EL ÁMBITO MUNICIPAL 2016

Aprobado por esta entidad local con fecha: _____

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD LOCAL

Ayuntamiento/Organismo Autónomo:		CIF:
Dirección:	Localidad	C.P.:
Teléfono:	Fax:	Correo electrónico:

DATOS DE EL/LA REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD LOCAL

Nombre y apellidos	DNI:
Condición en la que actúa:	Teléfono:
Correo electrónico:	Móvil:

DATOS DE LA PERSONA DE CONTACTO DE LA ENTIDAD LOCAL

Nombre y apellidos	DNI:
Cargo que ocupa:	Teléfono:
Correo electrónico:	Móvil:

A) DATOS RELATIVOS A LOS PROYECTOS A DESARROLLAR (obligatorio siempre presentar una actividad de la Línea 2 y de la Línea 3).

1. PROGRAMA DE AYUDA A LA ORGANIZACIÓN DE EVENTOS O ACTIVIDADES DEPORTIVAS DE CARÁCTER PUNTUAL.

Referencia	Denominación de la Actividad
1.1	
1.2	

2. PROGRAMA PARA PROMOCIONAR Y FOMENTAR EL DEPORTE EN EDAD ESCOLAR.

Referencia	Denominación de la Actividad
2.1	
2.2	

3. PROGRAMAS MUNICIPALES DE DEPORTE ACCESIBLE E INCLUSIVO.

Referencia	Denominación de la Actividad
3.1	
3.2	

4. PROGRAMAS MUNICIPALES CAMPAÑAS VERANOS DEPORTIVOS.

Referencia	Denominación de la Actividad
4.1	
4.2	

5. PROGRAMA DE AYUDA PARA EQUIPAMIENTO DEPORTIVO, FUNGIBLE, NO INVENTARIABLE.

Referencia	Denominación de la Actividad
5.1	
5.2	



ANEXO I (reverso)

DOCUMENTACIÓN QUE DEBE ACOMPAÑAR A LA SOLICITUD

- DNI de el/la representante legal de la Entidad (fotocopia sellada en caso de presentación física o documento digitalizado para presentación electrónica)
- Certificado actualizado de el/la Secretario/a de la entidad local, con firma y sello original, en el que conste el nombre de el/la representante legal de la misma, así como el cargo que ostente.
- Proyectos detallados de cada actividad (máximo seis páginas cada uno), **prestando especial atención a los aspectos que se deben valorar por el Órgano Instructor**, acompañados de su correspondiente Anexo II, detallando presupuestos por partidas de gastos e ingresos.
- Declaración responsable (Anexo III)

Fdo.: _____

(sello de la entidad)

Ilma. Sra. Presidenta de la Diputación Provincial de Cádiz.



ANEXO II
ESTRUCTURA BÁSICA DEL PROYECTO PRESUPUESTARIO DE LA ACTIVIDAD

Título de la Actividad:

- ✓ Entidad responsable de la ejecución del programa y persona responsable (**teléfono y e-mail**).
- ✓ Imprescindible adjuntar el Proyecto de la Actividad, según las exigencias del Plan, y detallando los aspectos a valorar según los **CRITERIOS DE VALORACIÓN**.

PRESUPUESTO DESGLOSADO DE GASTOS E INGRESOS

- *Es muy importante que el presupuesto sea lo más ajustado y real posible, concretando en las partidas el importe que realmente luego podemos justificar con facturas.*

RELACIÓN DE GASTOS	CANTIDAD (€)
TOTAL PRESUPUESTO	

INGRESOS	
Contribución del Ayuntamiento	
Contribución de otras entidades detallando (denominación de la entidad e importe de la aportación) *En caso necesario podrá presentar una hoja adicional con esta información.	
Ayuda que se solicita a la Diputación Provincial	

Fdo.: _____

(sello de la entidad)

Ilma. Sra. Presidenta de la Diputación Provincial de Cádiz.



**ANEXO III
DECLARACIÓN RESPONSABLE**

D/D^a _____, con D.N.I
_____ en su condición de Alcalde/sa-Presidente/a del Ayuntamiento/Organismo
Autónomo de _____ con C.I.F.:
_____.

DECLARA,

- Que el Ayuntamiento/Organismo Autónomo acordó por el órgano competente, en fecha _____ presentar la solicitud de subvención para el Plan Vida Activa y Deporte, y me faculta como representante legal de dicha entidad.
- Que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud y que la mencionada entidad reúne las condiciones exigidas en este Plan.
- Me comprometo a comunicar al Servicio de Deportes de la Diputación Provincial cualquier circunstancia que pudiese alterar la presente declaración desde el momento en que ha sido formulada hasta la finalización del plazo de justificación de la ayuda aprobada.
- Que la presentación de esta solicitud conlleva la autorización a la Diputación Provincial de Cádiz para recabar, si así lo estima necesario, los certificados a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social. La presente autorización se otorga exclusivamente a los efectos de concesión, reconocimiento y control de la ayuda concedida.
- No tener otras subvenciones para la misma finalidad y, en el caso de tenerlas, no superen el coste previsto en el presupuesto de la actividad, **así como acreditar en la justificación, como mínimo, el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.**
- No tener deudas con la Diputación Provincial de Cádiz, y en el caso de tenerlas, autorizar a su compensación de la forma legalmente establecida.
- No ser deudor de obligaciones derivadas de reintegro de subvenciones, así como de no tener pendientes de justificar fuera de plazo subvenciones concedidas.
- Asumir el compromiso de hacer constar en cualquier acto, o acción de difusión del proyecto o actividad subvencionada, que ésta, se realiza con la colaboración de la Diputación Provincial de Cádiz.

En _____, a ____ de _____ de 2016.

Fdo.: _____

(sello de la entidad)

Ilma. Sra. Presidenta de la Diputación Provincial de Cádiz.



ANEXO IV
IMPRESO DE ACEPTACIÓN/RECHAZO DE LA SUBVENCIÓN

D./Dña. _____ D.N.I. _____

Con domicilio a efectos de notificación en _____

Nº _____ de _____ Teléfono/s _____

Móvil _____ Fax _____ Email _____

_____, en representación del Ayuntamiento/E.L.A./Organismo

Autónomo _____

Con C.I.F. nº _____

MANIFIESTA:

Que a la vista de la Resolución Definitiva de fecha _____, del procedimiento de concesión de subvenciones del Plan Vida Activa y Deporte a Municipios y Entidades Locales Autónomas de la provincia de Cádiz para la realización de programas y eventos deportivos, incluidos en la misma, durante el año 2016 y dentro del plazo de 10 días establecido para ello, comunico la aceptación/rechazo de la subvención concedida (marcar con una x lo que proceda).

ACEPTO

RECHAZO

Y solicita que se incorpore el presente documento al expediente de la Convocatoria a los efectos oportunos.

En _____, a _____ de _____ de 2016

Fdo.: _____

(sello de la entidad)

Ilma. Sra. Presidenta de la Diputación Provincial de Cádiz.



ANEXO V
CUENTA JUSTIFICATIVA SIMPLIFICADA

D..... en nombre y representación de
..... con CIF solicita tenga por presentada la
siguiente **CUENTA JUSTIFICATIVA SIMPLIFICADA** relativa a la ayuda percibida en el Plan Vida Activa y
Deporte, concerniente a la Convocatoria 2016, para la actividad _____ -
_____.

- A. Memoria de actuación justificativa (en hoja aparte)
B. Relación clasificada de los gastos de la actividad:

Identificación del acreedor		Nº de Factura	Concepto Factura	Fecha de Emisión Factura	Fecha de Pago Factura	Importe Factura
CIF	Nombre Razón Social					
TOTALES.....						

- C. Detalle de ingresos o ayudas que han financiado la actividad

Identificación de la procedencia de las ayudas (En caso necesario utilizar una hoja adicional para detallar esta información)	Importe
Totales.....	

El/la abajo firmante declara bajo su responsabilidad que los datos incluidos son ciertos, y en todo caso manifiesta su disposición a que la Diputación Provincial de Cádiz compruebe cualquiera de los justificantes relacionados, con el fin propio de obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la ayuda.

En....., a..... de.....de 2016.

El/la Interventor/a de Fondos

Fdo.: _____

(sello de la entidad)

Ilma. Sra. Presidenta de la Diputación Provincial de Cádiz.